



*Colegio de Obstetras del Perú*  
D.L.N. 226-LEY N. 2686  
PROFESION MEDICA LEY N. 2384



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.**, identificada con RUC N° 20215276024, con domicilio legal en Avenida Tingo María 1122, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por Sr. Alvaro Ramos Sanguinetti identificado con DNI N° 07882754 y por Sr José Nicanor Gonzales Quijano, identificado con DNI N° 43345035, ambos con poderes registrados en la Partida Electrónica N° 13233523 del Registro de Personas Jurídicas, y que en adelante se le llamará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte el **COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ** identificado con RUC N° 20139499728 con domicilio legal en la Av. Parque San Martín 127, distrito de Pueblo Libre, departamento de Lima y representado por su Decana Nacional Obsta. Margarita Rocío Pérez Silva identificada con DNI N° 08680654, a quien en adelante se le llamará **EL COLEGIO**, bajo los términos siguientes:

Cuando se les aluda conjuntamente a el **COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ** y a **LA UNIVERSIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

### **CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**EL COLEGIO** es una entidad autónoma con personería de derecho público interno, reconocida por el Artículo 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras en todo el territorio de la República, de conformidad al Decreto Ley N° 21210 modificado a la Ley N° 28686; se rige bajo sus propias normas; Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú aprobado mediante Resolución N°010/CN-OS/COP/2006, Ley del trabajo de la Obstetrix aprobado mediante Ley N° 27853, promueve el desarrollo integral de sus colegiados y su rol social para la mejora permanentemente de la Salud Sexual y Reproductiva de la mujer, familia y comunidad cautelando su buen desempeño y participación activa en la implementación de políticas de salud y del desarrollo del país.

**LA UNIVERSIDAD** es una institución de educación superior privada, licenciada por SUNEDU, de alcance internacional, con autonomía académica y de gestión, que tiene por misión transformar la vida de sus estudiantes mediante procesos educativos innovadores que privilegian el aprendizaje, el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor, permitiéndoles contribuir al desarrollo sostenible de nuestra sociedad y al logro de sus objetivos de vida; cuya propuesta de valor es formar ciudadanos dueños de su destino que logran sus sueños e influyen positivamente en sus entornos transformando el mundo. Su organización se rige Ley 28044. Ley General de Educación y su actividad académica por la Ley Universitaria N° 30220.

### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer lineamientos principales y mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, desarrollar y complementar capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, para la formación, capacitación, investigación, proyección social y cultural, a fin de beneficiarse las instituciones con el desarrollo y ejecución de las actividades, sumar esfuerzos entre **LAS PARTES** a fin de resaltar acciones conjuntas que permitan desarrollar actividades científicas de cooperación mutua con participación de docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en favor de la comunidad.





### **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar, de acuerdo con sus posibilidades y recursos disponibles.

**LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

1. Brindar el apoyo técnico y especializado para el desarrollo de proyectos de capacitación, actualización y especialización profesional relacionada con la carrera de salud o temas afines.
2. Desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación y/o proyección social.
3. Brindar auspicio institucional no económico a las actividades que desarrolle **EL COLEGIO** y que estén vinculadas al área de competencia del quehacer profesional.
4. Brindar asesoría de expertos en gestión, investigación, liderazgo, mentoría, desarrollo de habilidades blandas, entre otros.
5. Facilitar uso de instalaciones (auditorios, aulas) de **LA UNIVERSIDAD** para las actividades académicas que realice **EL COLEGIO** de acuerdo con la disponibilidad de espacios, previa solicitud con una anticipación no menor de 30 días útiles y cumpliendo con los protocolos establecidos por **LA UNIVERSIDAD**
6. Invitar a los Obstetras que **EL COLEGIO** designe, a participar a los eventos académicos programados por **LA UNIVERSIDAD**.
7. Facilitar acceso presencial a los centros de Información (biblioteca) de **LA UNIVERSIDAD** para lo cual deberán acreditarse con carta de presentación del Decano **DEL COLEGIO** y previa coordinación con el responsable de la carrera de Obstetricia y las autorizaciones respectivas de la administración de la Sede.
8. Participar en mesas de trabajo para el diseño e implementación de proyectos de innovación, así como para coordinar cualquier aspecto relevante materia del presente convenio.

**EL COLEGIO** se compromete a:

1. Brindar asesoría en los campos y áreas de competencia del quehacer profesional de Obstetricia.
2. Colaborar con las acciones de promoción de actividades que realice **LA UNIVERSIDAD**, siempre que se cumplan con los plazos establecidos para la coordinación.
3. Participar juntamente con **LA UNIVERSIDAD** en actividades académicas.
4. Participar juntamente con **LA UNIVERSIDAD** en actividades relacionadas con la promoción de estilos de vida saludables incluyendo actividades de responsabilidad social.
5. Brindar auspicio institucional a las actividades que desarrolle y que estén vinculadas al área de competencia del quehacer del profesional.
6. Facilitar el uso de ambientes y equipos audiovisuales para la realización de los programas educativos organizados por **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con disponibilidad y previa solicitud con una anticipación no menor de 30 días útiles
7. Facilitar acceso a las instalaciones **DEL COLEGIO** para el desarrollo de Visitas técnicas presenciales o remotas con estudiantes de Obstetricia a cada ciclo académico.

Asimismo:

Ambas partes establecerán reuniones periódicas de trabajo, según consideren necesario, con la finalidad de coordinar acciones adecuadas para la implementación del convenio. Para tal fin cada institución designará a sus representantes autorizados.





**CLAÚSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO:**

**LAS PARTES** convienen que el presente Convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, por lo que queda expresamente establecido que el Convenio no establece obligaciones de índole económica.

**CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión de los compromisos asumidos en el presente convenio, tanto **LA UNIVERSIDAD** como **EL COLEGIO**, designan sus coordinadores, quienes se reunirán periódicamente, a fin de realizar el balance de las acciones emprendidas y elaborar propuestas de actividades e informes conjuntos, los cuales son presentados a las partes.

01 responsable del Convenio por parte de LA UNIVERSIDAD.

01 responsable del Convenio por parte DEL COLEGIO

**CLAÚSULA SEXTA: DE LA PUBLICIDAD**

**LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO** tendrán a su cargo la difusión masiva del servicio que brindan ambas a la comunidad y podrán usar el logo institucional en los eventos académicos auspiciados, publicidad, página web y otros con previa autorización de las partes.

**CLAUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentarán en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la suscripción, entendiéndose que quedará automáticamente renovado a menos que una de las partes comunique por escrito a la otra su intención de darlo por concluido, con una antelación de 30 días calendario a la fecha efectiva de resolución. Esta resolución no dará derechos al cobro de una indemnización o penalidad, o conceptos de naturaleza resarcitoria.

**CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito, modificaciones y/o adendas al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, en los siguientes casos:

- Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Simple cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución de este, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta simple con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.





*Colegio de Obstetras del Perú*

DE N.º 224 - LEY N.º 2646  
PROFESION METEOR. LEY N.º 2346



- El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.
- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

El laudo arbitral que se emita es vinculante para LAS PARTES, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, conforme a la normativa legal vigente.

Estando conformes en los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de marzo del año 2022.



**Obsta. Margarita Rocío Pérez Silva**  
Decana Nacional  
**COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ**

**JOSE NICANOR  
GONZALES  
QUIJANO**

Firmado digitalmente por  
JOSE NICANOR GONZALES  
QUIJANO  
Fecha: 2022.03.28 15:33:25  
-05'00'

**José Nicanor Gonzales Quijano**  
Rector (e)  
**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE**

**ALVARO  
RAMOS  
SANGUINETI**

Firmado digitalmente por  
ALVARO RAMOS  
SANGUINETI  
Fecha: 2022.03.28  
17:51:22 -05'00'

**Álvaro Ramos Sanguinetti**  
Gerente General  
**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE**